

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

don Aquiles Panset,

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
dimane de las mismas; pero los de interés particular pigarán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres me-

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al verificarse la constitucion definitiva de los Ayuntamientos el dia 1.º de Julio último han surgido algunas dificultades en la aplicacion de los preceptos de la ley Municipal para la designacion de cargos, dando lugar á diversas consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores.

Entre estas consultas, llama más particularmente la atencion la dirigida en 18 del mismo mes por el de Alicante, exponiendo que en aquella capital se celebró la sesion inaugural asistiendo 31 Concejales de los 33 de que el Ayuntamiento se compone, siendo proclamados el 2.°, 4.° y 6.° Tenientes de Alcalde, que obtuvieron mayoría absoluta de votos; y resultando que en la eleccion de 1.°, 3.°, 5.°, 7.° y 8.° Tenientes solo alcanzaron los interesados 12 votos, lo cual constituía mayoría relativa.

Hace observar que en aquel Ayuntamiento existen precedentes de haberse dado posesion á estos últimos, y en otros casos de haberse designado interinamente á los que obtuvieron mayor número de votos en la elección general de Concejales; añade que ha nombrado interinos á los que en las votaciones celebradas obtuvieron mayor número de votos por creer esto lo más justo y conforme á la voluntad de la Corporación municipal.

Impride la Viuda de S. Atignza-

de la que exclusivamente depende la designación para dichos cargos; y concluye encareciendo la necesidad de que se adopte con urgencia una medida general que supla las deficiencias que se observan en la ley Municipal.

Formado el oportuno expediente y elevada consulta al Consejo de Estado, que este alto Cuerpo evacua y resuelve con la urgencia pedida, es llegado el momento de completar el precepto de la ley Municipal, con una disposicion aclaratoria que dé los debidos desenvolvimientos al principio cardinal que la ley establece para la designacion de cargos, y asegure la pronta y definitiva constitucion de los

Ayuntamientos. The sup of the action Estima el Consejo que la cuestion planteada por el Gobernador de Alicante, merece fijar muy especialmente la atencion por su indudable trascendencia en la administracion y gobierno de los pueblos. Nada hay tan perjudicial para la buena administracion de los intereses comunales como el estado de incertidumbre que lleva consigo la interinidad en los cargos municipales, cuando esta se prolonga, porque con ella se dificultan y acaso alguna vez se comprometen el cumplimiento de las leyes, la guarda de los intereses colectivos, y la normalidad en los actos y acuerdos de los res-

pectivos Municipios. La ley Municipal, considerando que los cargos de Alcaldes y Tenientes representan una delegacion de confianza de la misma Corporacion, exige muy atinadamente, á juicio del Consejo, en sus artículos 55 y 56, la mayoría absoluta de votos, esto es, el concurso de la mayer suma de voluntades de los individuos que la componen: pero este principio vago, seria deficiente y podria ser contraproducente, si no tuviera su completo desarrollo organico que evite la peligrosa situacion de interinidad. Afirma, por esto, el alto Cuerpo, que es de todo punto necesario procurar con toda urgencia las convenientes aclaraciones de la ley; para lo cual bastará seguir el camino señalado en casos anán logos por otras leyes y disposiciones

de mayor cuantia premovidos por

don Gregorio Mazarrasa Jorganes,

casado, mayor de setenta años de

administrativas, como la vigente ley Electoral y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptande dicha ey á las elecciones provinciales y municipales; donde aparecen previstos y resueltos los conflictos y dificultades de índole parecida.

Opina el Consejo de Estado que la solucion dada por la Real orden de 10 de Junio de 1890, disponiendo que se aplicara el art. 52 de la ley, quedando como interinos los Concejales que obtuvieron mayor número de votos del cuerpo electoral, obedecia á criterio justo y acertado en aquella sazon, pero que es hoy del todo inaplicable, porque la mitad de los Concejales que componen cada Ayuntamiento han sido elegidos en la última renovacion por otro censo más amplio, y la otra mitad de Concejales fueron elegidos por el antiguo censo restringido; y si los cargos hubieran de recaer en los que obtuvieron mayor número de votos, serían favorecidos siempre los Concejales recientemente elegidos, con perjuicio de la equidad, y hasta se daría lugar á que se imputase al Gobierno cierta falta de imparcialidad en beneficio de los elegidos últimamente. En estas consideraciones, y más especialmente en el carácter de delegacion de confianza de la Corporacion que deben ostentar los elegidos, se inspiro la Real orden de 2 de Julio próximo pasado, cuyo criterio cree el Consejo que debe servir de base para unificar la doctrina, si bien ampliando sus disposiciones, en el sentido de

rácter particular y transitorio.

Tambien informa el alto Cuerpo, que si en la elección de Tenientes de Alcalde hubiera empate, deberà procederse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 55 de la ley Municipal, y 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, procediendo el Ayuntamiento al sorteo entre los elegidos, y citando al efecto á los interesados.

hacer definitivo y general, lo que en

dicha Real orden se preceptúa con ca-

En conformidad con el referido dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en 18 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nom-

Santunder 20 de Setiembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

bre la Reina Regente del Reino, se ha

Director, Secretaria

servido disponer: 1.° Que al verificarse la eleccion de Tenientes de Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley Municipal, si concurriere suficiente número de Concejales y no obtuviesen aquellos mayoria absoluta, se les dé posesion interinamente; necho lo cual, en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento, se procederá ante todo á repetir la votacion de Tenientes de Alcalde; y si en esta segunda tampoco llegase à ser votada por la mayoría exigida en el art. 55 de la ley, volverá á repetirse la votacion en la sesion inmediata, en la cual quedarán definitivamente elegidos los que obtengan mayoría de votos, sea cualquiera el número de estos.

2.° Si en las mismas votaciones de Tenientes de Alcalde hubiera empate, se procederà al sorteo que determina el citado art. 55, ajustándose á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, citando previamente á los interesados para presenciar el acto.

3.° En aquellos Ayuntamientos en que los Tenientes de Alcalde desempeñan estos cargos actualmente con carácter de interinos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio último, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, se procederá á constituir las Corporaciones municipales, celebrando una votacion para la designacion de cargos en la primera sesion despues de publicada esta disposicion en la Gaceta; entendiéndose definitivamente elegidos los que en esta votocion obtengan mayoría de sufragios, cualquiera que sea D. Pedro (nevedo. . .orbeven) orbeq . (I

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

Manalavillerez . Manuel Fernandez

Miguel de la Forre

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 6 de Octubre.)

Tomás Hosas.

Moisés Argos

Ramon Calzada.

D. Marcelina Rascon.

D. Agustin Castillo.

#### GOBIERNO CIVIL

Bit cents, pla.

DE LA

#### DE SANTANDER. PROVINCIA

#### SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Ptas.	Cts.
Por un dia de haber integro de los Inspecto-	9969	9 19
res y agentes del cuerpo de vigilancia de esta provincia.	43	3 64
Por idem de los señores Director, Secretario y demás empleados		
de la Direccion de Sanidad marítima de este puerto	27	7 75
El Ayuntamiento de Ca- margo de sus fondos		enter
municipales  El Alcalde de dicho Ayun- tamiento, D. J. An-	100	
Los empleados del expre-	20	25
sado Ayuntamiento.		20

#### Ayuntamiento de Colindres.

continues of the management of the state	
Relacion de lo recaudado	
en esta villa con desti-	
no á la Suscricion Na-	
cional abierta para el	CH IN
socorro de los perjudi-	
cados con las inunda-	
ciones de Consuegra,	
Almería y Valencia.	37.56
El Ayuntamiento de esta	a true
-os sivilla is . V soldadi A at ant	50
D. Fernando Pedrosa Va-	elin
alle. And shipire.	1
José Daunaco	5
D. Amelia Quintana y her-	10
manos	10
Paula Sainz Ezquerra.	10
D Dimenda I aman	10

201	manos	OLUM I	ab mis	10	STIT
	Paula Sainz Ezqu			10	111
	Eduardo Lopez				410
EM	Esteban García.	aul	sis 18	5	
D.*	Concepcion Arce	,ab	and the same	1	pi
-ab	D. Ramon Bustio.	ioba	DENT 6	1	TEM!
986	Basi!io García.	shat	10 45 E	*	50
· las	Leon Lauron .	00-0	t-orage	1	
-III	Felipe Gutierrez	ob l	Make	1	
31111	Antonio San Migu	iel.	CHEE	2	ent:
	Nicolás Gomez	1116	to gen	1	gligi
D.,	Josefa Alonso.	alan	pana	*	25
D.	Prudencio Fernan	ndez	Just .	1	144
	José Lecubarri				190
	Aurelio Arronte				180
	Manuel Arce.			-	
	Manuel Bahon			1	100
190	Anacleto Foronda	dul	Sur and	2	00
23 4			The second second second	25720	

1725	Aureno Arronte	13213		0	1889
ob	Manuel Arce .	. 23	and ada	1	E
6 by	Manuel Bahon	teo.	preitl	1	Turk
-:93	Anacleto Foronda	fole	ed sin	2	100
D.	Victoriana Lastra	ulil	enes i	*	27
	Juana Medina.				10
	Samuel Sisniega.	2			
	María Izaguirre				50
NE SEE	Josefa Salcines	noi	Siannia		
D.	Joaquin de la Torr	a	Hall sai	2	arh
5731/	Ruperto Asas.	e en	i utan	2	75
D	Teresa Gutierrez	Set Ye	parl av	1	50
	Pedro Quevedo.				
	Iñigo Govantes				
D.	Josefa Harnaiz.	o in	01177170	5	
Like			. Tors		
	Adrian Bustillo				
	Miguel de la Torre				
	Manuel Perez			*	10
	Manuel Fernande			*	
	Manuel Incera				
	Arsenio Quintana			1	20
75713	изсть бинципа			1	

Saturnino Urriola.

Moisés Argos. . .

D 50

Tomás Rosas. .

Ramon Calzada. .

D. Marcelina Rascon.

D Agustin Castillo .

	Manuel Solar , 1	
Cts.	Antonio Echevarría . 1	
	Benito Ibañez 1	
69 19	Isaac Ruiz 5	
	Martin Bengochea 15	
	Joaquin Cayon 750	
	Eustasio Pedrosa 2	
	Antonio Blanco 5	
43 64	Simon Fernandez . 10	
10 01		
	Tomás Fernandez 2	
	Miguel Bengochea . 10	
	Marcelino Ochoa 1	
	D. Isidora Somarriba 2	
loung als	D. Lorenzo Caviedes » 30	
27 75	Pedro Alonso 1	
	José Matienzo > 50	
PROPRIED.	Pedro Salviejo 30	
00	D. Engracia Pedrosa . 2	
4 7 5 5		Ī
	. N. C. C. S. M. S. C. S.	
10	José Alonso » 25	
50	Manuel Viar * 25	
	Manuel Caviedes » 25	
8 25	Miguel M. Valle 5	
	Roque Quintana 25	
	Jacinto Solana 1	
	Paulino Lopez » 50	9
to I	Eusebio Bustamante . 4	Sec. No.
		200/20
1 - 10 - 1	Juan Castillo Sarabia . 1	
	Pedro Salcines Suarez. 6	1000
	Julian Bernales 1	The second
ulde 2	Tomás Rocillo 1	Section of
41 95	El Ayuntamiento del Asti-	
oils	llero de sus fondos	
148 497	municipales 100	
re in	all and the factors and the second	
0	Suma 10543 75	No.
	[1] [1] 이 보고 있는데, 그녀는 보고 있는데 10 10 10 10 15 20 20 10 10 10 10 20 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
DELETE STATE	Cuyas diez mil quinientas cuarenta	
1	y tres pesetas setenta y cinco cén-	
5	timos, se han ingresado en la sucur-	1
10010	sal del Banco de España de esta capi-	
0		8
0	tal, segun resguardos números 290.	-
0	tal, segun resguardos números 290, 298 v 309.	
0	298 y 309.	
		and the latest designation of the latest des
	298 y 309.	The state of the s
	298 y 309.  (Se continuará.)	The state of the s
	298 y 309.  (Se continuará.)  FOMENTO.	and the second s
	298 y 309.  (Se continuará.)	Andrew Street Contraction of Contraction C
	298 y 309.  (Se continuará.)  FOMENTO.  Número 5.169.	With steller, divine of the Contraction of the Cont
	Se continuaré.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Go-	The state of the San St
	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta pro-	The state of the said of the state of the st
0 5 1 2 1 2	(Se continuaré.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.	Control of the state of the sta
	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Al-	The state of the same of the s
0 5 1 2 1 2	(Se continuaré.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presenta-	and the second s
0 5 1 1 3 50 1 2 1 2 25 1	(Se continuaré.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presenta-	Contract of the Contract of th
0 5 1 1 3 50 1 2 1 2 1 5	(Se continuará.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12	The second section of the second seco
0 5 1 1 3 5 1 2 1 2 1 5 5	(Se continuaré.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Re-	Contract to contract the second secon
0 5 1 1 3 50 1 2 1 2 1 5	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al si-	CONTRACTOR SECURITY OF THE PROPERTY OF THE PRO
0 5 1 1 2 1 2 1 5 1 1 5	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca,	THE IS NOT THE OWNER OF THE OWNER OWNE
0 5 1 1 2 1 2 1 5 1 1 2 1 2 1 2 1	(Se continuará.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras. Ayun-	STATE OF THE PARTY
0 5 1 1 3 5 1 1 2 1 3 1 5 1 1 2 3 2 7	(Se continuară.)  FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con	THE PARTY OF THE P
0 5 1 1 2 1 2 1 5 1 1 2 1 2 1 2 1	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el si-	THE PARTY OF PERSONS ASSESSED FOR PERSONS ASSESSED
0 5 1 1 3 5 1 1 2 3 1 5 1 1 2 3 1 3 5 5 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de	THE PARTY OF THE P
0 5 1 1 3 5 1 1 2 1 2 3 1 3 1 3 5 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE ASSESSMENT OF PERSONS ASSESS
0 5 1 1 3 5 1 1 2 1 2 3 1 3 1 3 5 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 3 1 3 1 2 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 3 1 3 1 2 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 50 1 2 25 1 5 5 1 1 2 27 3 5 50 2 75	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 3 1 3 1 2 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:  Se tendrá por punto de partida el	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 50 1 2 25 1 5 5 1 1 2 27 3 5 50 2 75	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:  Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Concepcion».	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 50 1 2 25 1 5 5 1 1 2 27 3 5 50 2 75	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:  Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Concepcion», y desde este punto se medirán 400	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 50 1 2 25 1 50 1 2 27 3 5 3 50 2 75 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:  Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Concepcion», y desde este punto se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.º esta-	Contraction of the contraction of the second
0 5 1 1 50 1 2 25 1 5 5 1 1 2 27 3 5 50 2 75	FOMENTO.  Número 5.169.  Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.  Hago saber: Que D. Bernabé de Alvarado, vecino de Adal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo de Calabarca, término del lugar de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. con la mina «Concepcion», al S. con el sitio de el pozo, al E. terreno comun de Bueras y al O. con el Campo santo Nuevo.  Verifica la designacion en la forma siguiente:  Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Concepcion», y desde este punto se medirán 400	Contraction of the contraction of the second

#### FOMENTO. Número 5.169.

tendrá por punto de partida el olo SO. de la mina «Concepcion», esde este punto se medirán 400 os al E. y se colocará la 1.º estaá 300 de esta al S. la 2.1; á 400 de está al O. la 3., y á 300 al N. se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 28 del actual.

Y habiendo sido admitida por deereto de 30 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Setiembre de 1891. Federico Ortega de la Parra.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Vacante en la escuela de Artes y Oficios, una plaza de Catedrático de física, la cual habrà de proveerse, trascurrido que sea el plazo de treinta dias señalado al e ecto para la admision de solicitudes, entre los aspirantes á la misma, que acrediten poseer alguno de los títulos de Ingeniero, Arquitecto ó Licenciado en ciencias; esta Comision ha acordado anunciar la provision de referida plaza en este periódico oficial, para que los que l se crean adornados de las condiciones expresadas, deduzcan ante la misma, las instancias del caso, dentro de aquel término.

Santander 6 de Octubre de 1891.— El Vicepresidente accidental, Alberto María de Palacio.—P. A. de la C. P.:

Revilla.

THE THE WILLIAM OF THE RESIDENT

50

D. Antonia Echevarría .

D. Venancio Cobanera .

D. Josefa Perez . . .

Manuela Inastrillas

D. José Torre . . .

Angel S. Ezquerra

Manuel Echevarría

D. Camilo Echevarría

D. Juan M. Muñiz .

Manuel Solar.

D. Juliana Ruiz.

D. Teresa Laso .

## Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El repartimiento formado para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos y recargos en este distrito y corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Puente-Viesgo 30 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Emilio Autran.

#### Ayuntamiento de Pesaguero,

El repartamiento del déficit de consumos para el año económico actual, se halla confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las réclamaciones que crean covenientes, pues trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pesaguero 3 de Octubre de 1891.-P. O. del A., Jaime de la Fuente.

### Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Gregorio Mazarrasa Jorganes, vecino y del comercio de esta plaza, contra don Aquiles Parisot, sobre pago de veinte mil setenta y cuatro pesetas, se ha dictado la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. -- Sentencia. -- En la ciudad de Santander á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, el señor don Florencio Diez Aguasal, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del propietario ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Gregorio Mazarrasa Jorganes, casado, mayor de setenta años de

capital, representado por el Procurador don Fernando Alvarez y dirigido por el Abogado Licenciado don Gregorio Mazarrasa y Pardo, contra don Aquiles Parisot, sin que consten las demás circunstancia de ley, en concepto de contratista que fué para la construccion de las obras del dique y dársena de Maliaño en esta cindo. dársena de Maliaño en esta ciudad, sobre pago de veinte mil setenta y cuatro pesetas, intereses y costas; cuyo demandado se halla declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandado don Aquiles Parisot, como contratista que fué para la construccion del dique y dársena de Maliaño en esta ciudad, es en deber al demandante el Secretario accidental, Javier de la don Gregorio Mazarrasa y Jorganes, la cantidad de veinte mil setenta y cuatro pesetas, y por tanto le debo de condenar y condeno á que se las satisfaga tan pronto como sea firme esta sentencia, con los intereses vencidos y que venzan á razon de un seis por ciento, á contar desde la interpelacion judicial, imponiéndole además todas las costas del litigio. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado senor Parisot, se notificarà por edictos y en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscien os ochenta y tres, en relacion con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicitare que se hiciere personalmente y pudiere ser habido, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Diez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Florencio Diez Aguasal, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario, hallándose celebrando audiencia pública en este dia de que

doy fé.

Santander diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. -Ante mí, Benigno Velasco.

Y habiéndose mandado que la referida sentencia se notifique al demandado don Aquiles Parisot, en la forma acordada en primer término en la misma, expido el presente con el fin de que se inserte en el Boletin of cial de esta provincia, como uno de los requisitos necesarios á dicha for-

ma de notificacion. Dado en Santander á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.-Florencio Diez.-Ante mí, Be-

nigno Velasco.

## ANUNCIOS PARTICULARIO.

# FERRO-CARRIL

Se invita à proposiciones para el suministro de siete mil traviesas de robles, bajo el pliego de condiciones que està de manifiesto en el escritorio de los señores Mac-Lennan, en el As-

tillero. Dichas proposiciones serán recibidas hasta el 24 del presente mes, re servandose los señores Mac-Lennan el derecho de aceptar la que mejor les parezca ó desecharlas todas. 8-2 Astillero 7 de Octubre de 1891.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

		7	
a a	田	ш	THE THE
Idem	ldem	Idem	Idem
2 Idem	2 ldem	2 Idem	2 Idem
Butrera: N. La Collada del Salce; E. fincas par- ticulares; S. Cueto raso y O. Collada de	Varga Los Secos: N. Pradería; E. raya de Polaciones;	S. prados de Cabezuela y O. Rio Mata de Cueva: N. Valderias; E. Los Corrales;	S. y O. rio Linares
37 Idem	45 Idem	37 Idem	
25 Idem	30 Idem	25 Idem	

Dia y hora de la de la subasta,	5 de Noviembre álason- bre álason- ce de su	Idem álas on-		
Clase de la conce-sion.			Gratuita Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ldem Idem
Plazo para el si	3 Suhast	I Idem	3 Hogares 3 Idem 2 Idem 3 Idem 5 Idem	2 Idem 2 Idem 2 Idem
Sitios y limites.	Todo el monte	Collado de los Avellanos: N. Sierra pasera; E. Picojano; S. Collada Dobarganes y O. fincas particulares	y E. fir o comu y E. fir o comu o com	arga arga Secos: N. Pradería; E. raya Prados de Cabezuela y O. R. a de Cueva: N. Valderías; E. y O. rio Linares
werificar el aprovechamiento.	50 Extraccion de leñas muertas y rodadas	20 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de circunferencia	Fortraccion de leñas muertas y rodadas  180 ldem 40 ldem 30 ldem 30 ldem 30 ldem 50 ldem 60 Entresaca de pies menores de 25 centímetros de circunferencia de los mal configurados 40 Muertas y rodadas de encina y matarrasa de alborto 50 ldem 60 ldem 60 ldem 60 ldem 25 ldem 30 ldem 37 ldem 39 ldem 36 ldem 37 ldem 39 ldem 37 ldem 39 ldem 37 ldem 39 ldem 37 ldem 39 ldem 37 ldem	45 ldem 37 ldem
Especie.	50 Roble	2 Avellano	70 Roble 180 Idem y haya 40 Roble 40 Idem 30 Idem y encina 30 Roble 100 Idem, haya y encina 200 Roble y encina 50 Roble 50 Roble 50 Haya 60 Escoba y retama 60 Escoba y brezo 20 Haya 25 Roble 20 Haya 25 Idem 30 Roble 25 Idem	30 Idem 25 Idem
Pueblo à que pertenece	Brez y Lon	Cosgaya		Valdeprado
Nombre del monte	La Hoz	La Robla	Tobadeño  Tobadeño  Collada de Tarney Mata Cabañes Mata de Otero Enebral Los Crespos Mata ó Canales Vicobres La Sierra Majada de la Llama Santa Lucía Sierra calva Candaveo Dehesa de Valnerio Mata de Cueva Horada Los Secos Candaveo Dehesa de Valnerio Mata de Cueva Horada Los Secos Candaveo	Los Secos Mata de Cueva
Ayurtamientos.	Camaleño	Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ldem ldem

M.E.C.D. 2015

No.	hora	act .	Contraction of the last of the	ADGANISA AGGALIA	AGAIN TAGARAM	ATTINION OF A TEXT WITH	INTERNATION OF THE PARTY.	CACHTCAL SUPTINGENA	MANUAL PLANSAGE NAME	ARRAD DESCRIPTION			HERNEY (TABLE NUMBER STATE	YES WARRACTERS	CHE TO SERVICE OF	Destativestation	ACLAPS CANCELS	ASSESSMENT OF THE SECOND	HQ #4-9404230-#-5	SERVICE DUNN AND N	MAZILAN DI MANON MALANISAN	
	Dia y	- de	n. subast	fa					cio	- kg	ta									deligitim	- II	
	Clase de	la con	cesion	  Gratui	1dem		ldem	Idem	Drec	ts u	g Gratuita	999	ldem ldem ldem	ldem	Idem	-	ldem ldem	Idem		los los Idem	Idem Idem Idem	
Pie	STATE OF THE STATE	Objeto.	- recent	Hogares	Ide		2 Idem	2 Idem	Fraing 6	-	3 Hogares	3 Idem 3 Idem 3 Idem	19	3 Idem	3 Idemu	7	3 Idem	3 Idem	In the second	para l	2 Idem 2 Idem 2 Idem	
		miento.	Total Mese	omimo	E. Ifine r	Vol	Tuent Tuent	5 Ideal	y O.	o identi		3 Lujena 3 ldem	3 Mem		S Jugar	S Identi	S lifeth	no de	S. Hoeld		ingin in	
Constitute	C MYSTOSTALISE	ites. de	MITCHES INTO	zas; S. y 0. té	de Armaño; Fa calva	68 2 8 9	ares		o comun; S.	Controches		arbo comun						Hoz; E. términamino concejil			A Or Dinong	The state of the s
TOTAL TOTAL	7 O' B'O	Sitios y lim	Total Inc. E	Sierra; E. fin	N. términc	ia baution	cas particul		E. Camp	TOTALISM TOTAL		2.70°C	Service Court					Riega de la l O. fincas v c			ga ndrés	dimension No. 50
TO PUTBLOSS	a de la presentation de			Aravedes: N. Si	Riega de Rases:	W.F. A. O. William	meo, y E. fincas	Tolives	Valmayor: N. y	Olerras (	Todo el monte	Idem Idem La Lampa	Todo el monte ldem ldem	Jam	ldem ldem		rogo er monte ldem ldem	dillo: N.		dontecillo	Lleraveranes Poza de Sisniega Mata de San Andı	Calon Troublemen
Apply Sales			ovechamiento.	Vi in the second	de	vos de mejor	10.40	-ou			muertas y	Toda obel				gando os de	6.00	02	21			N. O. D. S. L. S. C. S.
		Mod	el aprovechai	3	neina y	a dejando metros d	urados	y rodadas de matarrasa de a	troman a		n de leñas	political Statement Statem		de caron all		y Entresaca de 5 en 5 m	ejor conngurados s y rodadas	3	irboles que	е е		
			verificai	Matarrasa	Poda de albort	Entresac 5 en 5	Conng	Muertas que y	Matar		Extracci	Idem Idem Idem	PPP		Idem Idem	ldem id resal	Muerta Idem	and the same of th	P(	mitirse	ldem ldem ldem	
Tas	saci	on.	Pts.	stos 35	to 35	35	1.08 m 46	35	a y 40	10 0	40		09 09 00 00 00		100	08 (110)	150		75	Explana	90 150 60	ACCITICAL VALUE OF THE PARTY OF
		Especie.		to y arbustos	a y alborte	ಚ	30 80 80 80		escoba ezo	00	5	y haya	v hava		y haya		y haya	cio y albo	de roble			
	Nún		de ca-	25 Albort	25 Encin	25 Encin	25 Alcor	oq	40 Argon		40 Haya	00 ldem 00 Roble 50 ldem	60 Roble 60 Idem 00 Idem	OO Rahla	lem oble	.9	50 Idem 00 Roble	Agra	50 Hoja c		60 ldem 00 ldem 40 ldem	
140		tenece	30,119616				300 Banka	NO HER SE	20 Haks	00 108400				ada y		SOO Books		40 134 l00	150 July 1987			
		Puebloá que per		Potes	ldem	ldem	Idem		Idem	артап	Tresviso	ldem Bárago Barrio	Bores Campollo Dobres	Dobarganes, Be	Ledantes	La Vega	Bejo Follo v Tudes	lmeo	Barrio	OUT ATTION A	Campollo Dobres Ledantes	
TI OTTO		monte.	Caloca	Barreda			AFIGGINA	Calery	TAGILBER	doe mee			29611109		10	Sold Ties		3/23/	Sections:	Victorio pr	iega Andrés l	
C. CTC. ASS		Nombre del		Aravedes	Habanillas	Rotumbia	Tolives	Care as a secondario	Sierra Calva		Barreda	Valdediezma sprines Corquera La Lamba	Tieca Lleraveranes Ranes	Dehesa	Cuesta el Pino Becerral	Hoyo Orejon	Onquemada	La Piedra			L'heraveranes Poza de Sisniega Mata de San And	
SALE BATTER		amientos	Horaga Demosa	Debress			Canday d		Candava	lgem	9	100				ondoor v	Post Club	den state	M.H. Charles	in budoT		-
		Ayuntan		Potes	ldem	ldem	Idem		Idem		Tresviso	ldem Vega de L	Idem Idem	Idem	ldem ldem	ldem	ldem ldem	Idem	ldem	o Ostronigo	Idem Idem Idem	
			THE STREET						95	8					0119	1110		181		onda		

# ADVERTENCI

SINTERIOR SINTERIOR

Idenia Idenia Idenia Idenia

dos, sin cortar tampoco rama ni mata verdes que estén en pié, y sin aprovechar producto alguno maderable por insignificante que sea.

2. Las podas se ejecutaran con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hara po-

más que los de especies á ningun arbol ni descabezar guía ortar la

THE PARTY OF THE P

los piés torcidos, bien configuraarbustos, solo se cortarán los de las tas de haya, roble y encina. extraerán únicamente lozanos tres especies matas de ha

pliego dia 15 marcados. al ecion estén irboles que los se verificarán dejándose los ario ninguno s tros árboles qu

correspondiente número 63, dar para que sirvan de modelo, sin permitirse cortar la gue así se hubiesen aprovechado otras veces.

3. En las entresacas y cortas á matarrasa de arbust terminadas, respetando todo árbol así como las matas de 4. En la entresaca de cualquiera de estas tres especides y defectuosos de las especies designadas, dejáno dos à las distancias que se fijen, porque de lo contrario nin 5. No se permitirá cortar por el pié màs ni otros árb 6. Todas las operaciones de los aprovechamientos se ciones publicado en el Boletim oficial de esta provincia, nú tiembre último. mientos vincia, n

condi-

Hen Men